

MEMORIA JUSTIFICATIVA

S-04268-2025 “Alquiler de medios técnicos de Producción – Sonido y Megafonía”

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Con este expediente se pretende atender las demandas de equipamiento técnico, soporte técnico y operación de sonido destinados a la producción de programas audiovisuales solicitados por las diferentes áreas de RTVE.

RTVE dispone de un amplio catálogo de este tipo de recursos con los que se cubre la mayor parte de sus necesidades, principalmente en sus producciones más estables. No obstante, en ocasiones es necesario alquilar equipos, se trata de momentos puntuales, debido a la concentración de la producción en determinadas fechas, para atender necesidades de la programación que por su corto periodo de realización no permite rentabilizar la adquisición o por tener que atender producciones en las que no es posible contar con tiempos suficientes para la tramitación de una compra.

El objetivo del presente expediente es la formalización de un contrato que permita a RTVE menores tiempos para poder disponer de los equipos en alquiler, así como disminuir el número de expedientes, unificando las solicitudes de estos equipos en este contrato.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Con el objeto de solventar las carencias de equipamiento propiedad de CRTVE, se solicita la realización de un contrato que garantice el suministro que se demanda desde los diferentes programas (informativos, magazines, etc.).

Se recurre a los servicios de este contrato cuando no hay disponibilidad de recursos propios en RTVE

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente consta de un solo lote. La división en lotes no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias, ya que la ejecución del servicio por más de un adjudicatario desvirtuaría la visión global del objeto del contrato.

La participación de varios proveedores en el suministro y montaje de los elementos de sonido complicaría la coordinación y multiplicaría los medios empleados en el transporte y montaje. Con un solo lote se asegurará la compatibilidad entre los equipos necesarios.

El contrato se basa en la petición de elementos que ha de suministrar el adjudicatario de una forma efectiva y coordinada. Dada la naturaleza del tipo de prestación, RTVE ha determinado la existencia de un solo lote y un servicio de coordinación único con la misión de garantizar la calidad de los trabajos.

Las acciones derivadas de esta licitación no pueden ser realizadas por distintos proveedores, puesto que todas ellas deben poseer un grado de calidad y compatibilidad de equipos y deben responder a un nivel de coordinación y eficiencia difícilmente alcanzable si existiesen diversos equipos de empresas distintas trabajando en la ejecución del contrato.

No podría aplicarse ni siquiera el criterio de separación en lotes por zona geográfica, ya que hay que tener en cuenta que cualquiera de los suministros se puede solicitar para cada uno de los centros de producción indistintamente.

Este expediente conlleva una prestación de acciones en cadena, interdependientes y conexas entre sí, que exigen una integración y coordinación que sólo puede conseguirse con un único adjudicatario para garantizar la calidad de la prestación y la correcta ejecución del servicio único del que forman parte.

Por todo lo anterior, la única opción viable es que el expediente se realice en un único lote para garantizar la calidad del servicio que ha de prestar CRTVE. La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias ni el nivel de eficiencia y optimización de la inversión requeridos.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al del valor estimado del contrato, lo que equivale a 307.559,78€.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con tres referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al del 60% del valor estimado del contrato, lo que equivale a 184.535,87€.

Las tres referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que estas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se consideran referencias válidas las de similar o igual naturaleza a las del objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

1. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor:
 - Solución aportada (hasta 10puntos).
2. Criterios de valoración automáticos:
 - El compromiso de proporcionar el equipo con solicitud entre 3 días y 24 horas (5 puntos).
 - Si ofrece uniformidad para identificación del personal (5 puntos).
 - Experiencia de los recursos aportados de más de 1.000 días (5 puntos).
 - Precio (75 puntos).

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El gasto derivado de este contrato será como máximo de 307.559,78 € que se imputará a los programas que soliciten el servicio.

La estimación de los importes se ha realizado teniendo en cuenta la consulta de tarifas a diferentes proveedores.